

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL.

REUNIDOS

De una parte, don Pedro María Uruñuela Nájera, Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos. (BOR 133, de 6 de noviembre de 2019).

De otra parte, D. José Luis Vicario Benito De Valle, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canales de la Sierra con NIF: P2603800J, autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Presidencia de 18 de mayo de 2023 (PD Sesión Plenaria de 29 de abril de 2023).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y,

EXPONEN

Su voluntad de colaborar estrechamente para la adecuación de las instalaciones deportivas municipales a las necesidades que para la práctica deportiva de sus habitantes requiere el municipio, mediante la ejecución de las obras de conservación de la pista polideportiva municipal, que posibiliten en la localidad la práctica de las modalidades deportivas de sala al aire libre, haciendo efectivas las competencias del Gobierno de La Rioja, y del Ayuntamiento de Canales de la Sierra en orden a la promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, que les atribuye la legislación vigente.

Que, por tal razón, se estima conveniente la conclusión con el Ayuntamiento de Canales de la Sierra de un Convenio, a través del cual se fijen los mecanismos en los que se instrumente la colaboración antes descrita, y se explicita la ayuda económica que a tal fin otorga el Gobierno de La Rioja.

Que en el anexo III de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, se prevé el otorgamiento de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Canales de la Sierra para la realización de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

obras de conservación de la pista polideportiva municipal, cuya cuantía, distribución temporal y derechos y obligaciones de las partes se determinarán mediante el correspondiente Convenio.

Que el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 16 de mayo de 2023 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Canales de la Sierra, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dentro del marco de cooperación establecido por ambas administraciones, para la financiación de las obras de conservación de la pista polideportiva municipal, cuyo presupuesto base de licitación es de cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (48.162,40 €), IVA incluido.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo I del convenio que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (48.162,40 euros) que representa el 100,00% del presupuesto base de licitación de las obras de conservación de la pista polideportiva municipal.

2. Mediante la firma del convenio, el Ayuntamiento de Canales de la Sierra, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las especificadas por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Canales de la Sierra se compromete a realizar las obras de conservación de la pista polideportiva municipal objeto del presente convenio, y a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como modificaciones.
- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

- 1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la instalación deportiva.
- 2.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en la instalación deportiva. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

TERCERA. - Acciones, comprobación y afecciones patrimoniales.

Se establece como línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Canales de la Sierra para la consecución del objetivo fijado en el convenio la ejecución de las obras referidas en la cláusula anterior, presupuestadas en cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (48.162,40 €), IVA incluido, de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. José Ramón Moral Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

Las obras se ejecutarán por el Ayuntamiento de Canales de la Sierra de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el citado proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación de la inversión.

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado al uso deportivo durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando, tratándose de un bien inscribible en un registro público, el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CUARTA. – Cuantía subvencionada

Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (48.162,40 euros) que alcanza el 100,00% del total de su coste.

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.3411.761.03 de la anualidad 2023.

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud tiene carácter limitativo, de modo que en el supuesto de que se produzca una baja en la cuantía de la adjudicación se reducirá el importe de la subvención que no podrá exceder de ésta.

Del mismo modo, serán por cuenta del beneficiario y no dará lugar a un incremento de la subvención, los modificados, revisiones de precios y excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Deberá informarse al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes.

QUINTA. – Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo I del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

-Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. En el caso de las certificaciones de obra, deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento de Canales de la Sierra deberá concluir las obras y proceder a la presentación de la cuenta justificativa con fecha límite de 10 de diciembre de 2023.

El Gobierno de La Rioja, mediante resolución del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando existan razones fundadas para ello. La solicitud de ampliación y la decisión sobre el mismo, deberán realizarse antes del vencimiento. La ampliación en su caso otorgada, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el día 31 de diciembre de 2023.

El abono de la subvención establecida en el presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

1º- El Gobierno de La Rioja abonará un 100%, de cada una de las sucesivas certificaciones de obra que, informadas por técnico competente, sean presentadas hasta un máximo de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (45.754,28 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

2º- Al menos, el 5% restante, dos mil cuatrocientos ocho euros con doce céntimos (2.408,12 €) se abonarán una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y previa comprobación de la inversión realizada.

SEXTA. – Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombre y mujeres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas

SÉPTIMA. – Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si como consecuencia de la citada concurrencia, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Cultura Deporte y Juventud modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

El Ayuntamiento de Canales de la Sierra deberá comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

convenio. Esta comunicación se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la citada ayuda.

OCTAVA. –Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas, y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

NOVENA. –Régimen de modificación del convenio

Para la modificación del contenido del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA. – Vigencia

El presente Convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

UNDÉCIMA. – Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la normativa siguiente que se cita:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			

- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2023
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DUODÉCIMA. - Publicidad activa y Confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Canales de la Sierra, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			

físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			

ANEXO: Indicadores

Nº	DESCRIPCION	OBJETIVO	PONDERACION
1	Incremento de la práctica deportiva con la actividad proyectada se incrementará en unos 40 usuarios	Uso de escolares, jóvenes y entidades deportivas. Dirigido principalmente a niños y jóvenes, unos 110, a través del deporte de ocio, recreación y federado.	50%
2	Incorporar o posibilitar la práctica de modalidades deportivas en la oferta deportiva municipal. 1. Partidos de futbito. 2. Práctica de baloncesto. 3. Práctica de patinaje. 4. Práctica de tenis 5. Práctica de balomano 6. Práctica de gimnasia. 7.Otras modalidades deportivas	Aumentar nuevas modalidades deportivas en las instalaciones municipales.	50%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2023/003992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2023/0526156
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			